POLÍTICA SISTEMA INTERNO DE INFORMACIÓN

CANAL DE DENUNICAS

unrwa
españa

01/03/2024

INDICE DE CONTENIDOS

INDICE DE CONTENIDOS 1
1. Introducción 2
2. Objetivo 2
3. Ámbito de aplicación 2
4. Vías de acceso 4
5. Pricipios generales 5
6. Responsable de la gestión del sistema interno de información (Canal de Denuncias) 5
7. Protección del informante y personas afectadas. 6
8. Protección de datos personales 7
9. Consecuencias del incumplimiento 7
10. Concienciación y supervisión 7
11. Aprobación, revisión y modificación de la política. 7
12. Control de versiones ..... **¡Error! Marcador no definido.**

1.Introducción

El Comité Español de la UNRWA está comprometido con los más altos estándares de transparencia, integridad y responsabilidad. Reconocemos la importancia de brindar un mecanismo seguro y efectivo para que todas las personas relacionadas con nuestra organización puedan informar de manera responsable y confidencial cualquier preocupación sobre posibles irregularidades, conductas poco éticas o malas prácticas.

Nos comprometemos a garantizar que todas las denuncias sean tratadas de manera justa y apropiada, se investiguen de manera adecuada y se tomen las medidas necesarias para abordarlas.

2.Objetivo

La presente Política del Sistema Interno de Información (en adelante, "Canal de Denuncias") tiene como objetivo establecer el marco general del sistema interno de recepción, gestión, investigación y respuesta frente a la comunicación de consultas y denuncias realizadas a través del Canal de Denuncias del Comité Español de la UNRWA (en adelante, "UNRWA" o la "Entidad"), cumpliendo a tal efecto con la exigencia de la **Ley 2/2023 en su artículo 5.2.h)**, la **Directiva Europea 1937/2019** y el **Código Penal en su artículo 31 bis.5.4**.

Esta Política pretende:

- **Proteger jurídicamente** a aquellas **personas informantes** que comunican irregularidades o sospechas fundadas de incumplimientos, y que como consecuencia de ello pudieran ser represaliadas de muy diversas formas, como por ejemplo el despido, el cambio de puesto de trabajo, la pérdida de contrato en caso de ser un proveedor, etc.
- **Fomentar el uso del Canal de Denuncias** y la **cultura de información** a través de esta herramienta de comunicación.
- Dar **cumplimiento a las exigencias legales vigentes.**
- Facilitar a todos las personas interesadas poder disponer de un canal que les permita informar de los incumplimientos que están dentro de su ámbito de aplicación, con un procedimiento que garantice la confidencialidad e integridad de todo el proceso.
- Lograr que el Sistema Interno de Información (Canal de Denuncias) sea el cauce preferente para informar sobre las acciones u omisiones previstas en esta Política, siempre que se puedan tratar de manera efectiva y si la persona informante considera que no hay riesgo de represalia.

En consecuencia, esta Política se encuadra dentro del Sistema de Cumplimiento Penal de UNRWA, dando cumplimiento a la exigencia de la Ley 2/2023 en su artículo 5.2.h).

3.Ámbito de aplicación

Este procedimiento aplica, en función de las actuaciones a realizar:

- **Formulación y resolución de consultas:**

- Personas empleadas de UNRWA (incluyendo personal becado, personas trabajadoras en períodos de formación con independencia de que perciban o no una remuneración y personas voluntarias)
- Personal perteneciente a otras entidades presentes en las instalaciones de UNRWA que desarrolla trabajos para la UNRWA.
- Miembros del Comité de Dirección de UNRWA.
- Miembros de la Junta Directiva de UNRWA.

- **Interposición y tramitación de denuncias:**
  - Personas empleadas (incluyendo personal becado, personas trabajadoras en períodos de formación con independencia de que perciban o no una remuneración y personas voluntarias)
  - Personas exempleadas y personas candidatas de UNRWA.
  - Miembros del Comité de Dirección de UNRWA.
  - Miembros de la Junta Directiva de UNRWA.
  - Personal perteneciente a otras entidades presentes en las instalaciones de UNRWA que desarrolla trabajos para la UNRWA.
  - Personas y entidades colaboradoras[1]
  - Otras personas[2]

En adelante, "**Personal Sujeto**".

No obstante, a lo anterior el Responsable del sistema interno podrá de oficio tramitar denuncias de remitentes diferentes siempre que disponga de indicios razonables de la comisión de un ilícito.

Son **materias** objeto del Canal de Denuncias:

1. Acciones u omisiones que puedan ser constitutivas de infracción penal o administrativa grave o muy grave.
2. Acciones u omisiones que puedan constituir infracciones del derecho de la Unión Europea de conformidad con la Directiva UE 2019 /1937 relativa a la protección de las personas que informen sobre infracciones del derecho de la Unión y con la Ley 2/ 2023 reguladora de la protección de las personas que informen sobre infracciones normativas y de lucha contra la corrupción.

[1] "**Personas y entidades colaboradoras"**: cualquier persona jurídica o física, salvo los miembros de la organización, con quien la organización mantiene o prevé establecer algún tipo de relación de negocios. A modo enunciativo, pero no limitativo, se incluyen proveedores, personas colaboradoras, personas intermediarias como agentes o comisionistas, asesores externos, joint ventures o personas físicas o jurídicas contratadas por UNRWA para la entrega de bienes o prestación de servicios.

[2] **Otras personas**. Personas físicas o jurídicas que no queden definidas bajo los grupos anteriormente descritos (2. Ámbito de Aplicación) y que puedan tener sospechas de la comisión un posible delito o irregularidad que involucre a UNRWA.

3. Incumplimientos de las reglas contenidas en la normativa interna de UNRWA.
4. Otras irregularidades o conductas contrarias a derecho y a las leyes aplicables a UNRWA en los países donde desarrolle sus servicios.
5. Incumplimientos de códigos sectoriales.
6. Temas de acoso laboral y acoso sexual teniendo en cuenta las normativas laborales y el Convenio colectivo aplicable sin perjuicio del seguimiento oportuno por R.R.H.H. de dichos asuntos.

El Comité de Cumplimiento Normativo podrá de oficio tramitar denuncias de remitentes diferentes, siempre que disponga de indicios razonables de la comisión de un delito.

En caso de que se reciba alguna Consulta y/o Denuncia que no sea objeto de este procedimiento, no se atenderá bajo el presente procedimiento. En dicho caso, el Comité de Cumplimiento Normativo informará a la persona informante y le indicará el departamento al que debe dirigirse.

Así, el Personal Sujeto tiene la **obligación de informar sobre conductas irregulares relacionadas con las materias objeto del Canal de Denuncias** de las que tengan sospecha o conocimiento en el ejercicio de sus actividades profesionales.

UNRWA adoptará las medidas oportunas para preservar la identidad y garantizar la **confidencialidad y/o anonimato** de los datos correspondientes a las personas afectadas por la información suministrada, especialmente la de la persona que hubiera puesto los hechos en conocimiento de UNRWA, en caso de que se hubiera identificado.

Queda totalmente **prohibida la adopción de cualquier tipo de represalia**, penalización o menoscabo (incluido el despido y otras acciones disciplinarias) contra aquellas personas que comuniquen una consulta y/o denuncia de buena fe a través de los canales habilitados al efecto.

4. Vías de acceso

Las consultas y/o denuncias podrán presentarse a través de las siguientes vías todas ellas son lo que conforman y se define como "Canal de Denuncias":

- ➔ En el **canal anónimo**: Se establece un canal de denuncia accesible y seguro, que permite a las personas integrantes de la organización y a personas externas presentar sus denuncias de manera confidencial.
    - Personas integrantes de la organización: A través del "Canal de Denuncias" de SESAME (dentro de Perfil/Canal de denuncias)
    - Personas externas: A través de la página web de UNRWA, dentro del Portal de Transparencia, "Canal de Denuncias"

- ➔ Por **correo ordinario**, a la siguiente dirección postal:
  UNRWA España
  C/ Antonio Rodríguez Villa, 5 bj. Izq.
  28002_Madrid

- ➔ A través de un **buzón de voz** habilitado al efecto en el número de teléfono 619185139

➔ De **forma directa** ante el Responsable del Sistema Interno de Información que documentará la misma.

En cualquier caso,

(i) previo consentimiento de la persona informante, la comunicación, en el caso de hacerse verbalmente será grabada en un soporte seguro, duradero y accesible, o se realizará la transcripción completa y exacta de la conversación por la persona responsable de tratarla requiriéndose la correspondiente ratificación por la persona informante y,

(ii) se le advertirá también a la persona informante de la existencia de canales externos de información de los que podrán hacer uso si así lo deciden (Autoridad Independiente de Protección al Informante, AEPD – entre otras-).

No se debe utilizar el Canal de Denuncias en caso de riesgo inminente para la vida e integridad o la propiedad, dado que las respuestas podrían no ser inmediatas. Si se requiere asistencia de emergencia se debe contactar con las autoridades o servicios de emergencia correspondientes.

5. Pricipios generales

Los principios generales del Sistema Interno de Información (Canal de Denuncias), y que rigen la presente Política, son los siguientes:

- Permitir, entre otros, la **comunicación** de las **infracciones señaladas en el artículo 2 de la Ley 2/23.**
- Estar **diseñado y gestionado de forma segura**, garantizando la **confidencialidad** de la persona informante en su identidad y de las partes mencionadas en la comunicación, así como del resto de actuaciones y de la **protección de datos**, impidiendo el acceso a personas no autorizadas.
- Permitir la presentación de las **comunicaciones por escrito y verbalmente** ante el Comité de Cumplimiento Normativo.
- **Integrar los distintos canales internos** que pudieran existir en UNRWA.
- Disponer de un **procedimiento propio** para tratar de forma efectiva dentro de UNRWA todas las comunicaciones que se presenten, de forma que sea la primera en conocer las infracciones que se produzcan.
- Contar con una persona **responsable de la gestión del Sistema Interno de Información** (Canal de Denuncias) designado expresamente por la Junta Directiva.

6. Responsable de la gestión del sistema interno de información (Canal de Denuncias)

La Junta Directiva ha designado como **responsable de la gestión del Sistema Interno de Información (Canal de Denuncias) a la responsable del Departamento de Gestión Interna**, con poderes autónomos de iniciativa y control, y dotado con los medios materiales y personales

necesarios para el desarrollo de sus funciones. Dicho nombramiento se comunicará a la Autoridad Independiente de Información.

7.Protección del informante y personas afectadas.

Existe **la obligación** de informar sobre conductas irregulares relacionadas con las materias objeto de esta política de las que tengan sospecha o conocimiento en el ejercicio de sus actividades profesionales.

Las denuncias se deberán llevar a cabo siempre que:

(i) se hagan de buena fe,
(ii) se crea que son sustancialmente ciertas y
(iii) no se tenga una motivación de venganza y/o se busque obtener un beneficio personal.

Las personas informantes, bajo determinadas circunstancias, gozan de una especial protección normativa.

Así, las personas **informantes de denuncias** cuya materia se encuentre incluida en el ámbito de aplicación de la Directiva (UE) 2019/1937, relativa a la protección de las personas que informen sobre infracciones del Derecho de la Unión, y la Ley 2/2023 reguladora de la protección de las personas que informen sobre infracciones normativas y de lucha contra la corrupción, gozarán de la **protección y garantías** dispensado por las mismas.

De tal forma, se garantiza la **protección al informante** en estos casos **prohibiendo expresamente las represalias**, entendiendo por tal cualquier acto u omisión que estén prohibidos por la ley, o que, de forma directa o indirecta, supongan un trato desfavorable que sitúe a las personas que las sufren en desventaja particular con respecto a otra en el contexto laboral o profesional, sólo por su condición de informante, o por haber realizado una revelación pública.

A título enunciativo se consideran represalias:

- Suspensión del contrato de trabajo, despido o extinción laboral, o no renovación; salvo que se haga dentro del ejercicio regular del poder de dirección conforme la legislación laboral.
- Daños, incluidos los reputacionales, pérdidas económicas, coacciones, intimidaciones, acoso u ostracismo.
- Referencias negativas respecto al trabajo laboral o profesional.
- Inclusión en listas negras o difusión de información en un sector que dificulten el acceso o ascenso en el trabajo.
- Denegación o anulación de permiso.
- Denegación de formación.
- Discriminación, o trato desfavorable o injusto.

UNRWA hace suyas las garantías de protección establecidas en el artículo 36 de la Ley 2/2023.

Las personas afectadas (persona denunciada, persona investigada, testigos, personas implicadas) tendrán derecho a la **presunción de inocencia, el derecho de defensa, el principio de contradicción y el derecho de acceso al expediente en los términos previstos en la Ley 2/2023**, así como a la **misma protección que las personas informantes**, preservándose su identidad y garantizándose la confidencialidad de los hechos y datos del procedimiento.

8.Protección de datos personales

El Sistema Interno de Información (Canal de Denuncias) cuenta con una política específica de Protección de datos personales del Canal de Denuncias de UNRWA España que está disponible en el siguiente enlace: Documento Política de Privacidad del Canal de Denuncias de UNRWA España.

9.Consecuencias del incumplimiento

El incumplimiento de lo establecido en esta Política podrá dar lugar a la aplicación de las **sanciones laborales** que puedan corresponder de acuerdo con **la normativa laboral y Convenio Colectivo aplicable**. Asimismo, podrán adoptarse las **medidas que se consideren oportunas** contra **terceras personas vinculadas a UNRWA** (mero apercibimiento, descalificación como proveedor o rescisión de la relación contractual; sin perjuicio de otras acciones legales o administrativas que fueran de aplicación.)

10. Concienciación y supervisión

Consideramos esencial la **difusión e implementación** de la presente Política entre nuestras personas empleadas y terceras personas vinculados a UNRWA. Para ello formaremos adecuadamente **al Personal Sujeto** y supervisaremos periódicamente su correcto cumplimiento.

UNRWA podrá requerir al Personal Sujeto que firmen la lectura, conocimiento, entendimiento y aceptación de la presente Política, con la periodicidad que considere oportuna.

11. Revisión y modificación de la política.

El Responsable del Sistema Interno será el encargado de su implementación, seguimiento y actualización, procediendo a su revisión y mejora continua, especialmente cuando las circunstancias normativas, sociales, empresariales o de cualquier otra índole así lo requieran.